



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

EST/39/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA M.N.C. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, AMBOS DEL DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. NETZAHUALCÓYOTL PRECIADO TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO CELEBRADO CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2023. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal, elaboró la orden de servicio número 515 para solicitar la toma de 800 muestras en sangre para la detección de antígeno prostático específico cuantitativo, para la campaña “Te quiero papá”.  
**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, preparó el proceso de invitación restringida número **IRE/22DIF/2023**, para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios para la toma de muestras señalado en el antecedente primero, el cual fue desahogado en sesión cuarta ordinaria de comité de adquisiciones de fecha 09 de junio del presente año, dando como resultado la adjudicación de los servicios ya referidos, a favor la persona física **C. NETZAHUALCÓYOTL PRECIADO TORRES**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

### DECLARACIONES:

#### I. Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 31901 “Servicios integrales y otros servicios”.

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México.**  
**Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**1.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**1.3.** La **LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 28 de octubre del año 2022, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representación es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

**1.5.** La **M.N.C. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA**, en su carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**1.6.** El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

**II.1.** Que el **C. NETZAHUALCÓYOTL PRECIADO TORRES**, se identifica con credencial de elector con Clave electoral **PRTN67030806H200**, emitida por el Instituto Federal Electoral y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **PETN6703089F4**, tal como consta en su constancia de situación fiscal que se anexa al presente instrumento jurídico, en la cual se observa que su actividad económica consiste en laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado.

**II.2.** Que su domicilio legal es el ubicado en la Av. De los maestros, #21, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col., y que cuenta con número telefónico 3123138300.



**II.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

**II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

**II.6.** Tiene capacidad y los conocimientos suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por el mismo sin requerir de más personal especializado o técnico.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

**III.1.** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice la toma de 800 (ochocientas) muestras en sangre para la detección de antígeno prostático específico cuantitativo, para la campaña que realiza **"DIF ESTATAL"** denominada **"Te Quiero papá"**, la cual tiene como objetivo prevenir y detectar el cáncer de próstata en varones mayores de 45 años, en el marco del mes de la concientización del cáncer de próstata.

Dichas muestras serán tomadas en los 10 (diez) municipios del Estado de Colima, de conformidad al cronograma de actividades que para tal efecto le proporcione el **"DIF ESTATAL"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se manifiesta conforme a que el traslado de las muestras, así como del personal necesario para la toma de las mismas, corre por su cuenta, y no generará ningún costo adicional para **"DIF ESTATAL"**.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a emitir los 800 resultados de laboratorio de las muestras y presentarlos en la Dirección de Servicios Médicos del **"DIF ESTATAL"**. En tanto no se emitan dichos resultados, **"DIF ESTATAL"** no realizará el pago por la prestación de servicios.

#### SEGUNDA. DEL PRECIO.

El precio unitario de las pruebas de sangre es por la cantidad de **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y se adquirirán 800 pruebas, por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** con impuesto al Valor



Agregado incluido. Precio que se compromete a mantener firme hasta la toma de todas las muestras a entera satisfacción del "DIF ESTATAL".

#### TERCERA. PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el precio señalado en la cláusula anterior, a los 21 (veintiún) días siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del "DIF ESTATAL", el cual deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta 00001932829, con CLABE interbancaria 002090020300350228 del banco BANAMEX, a nombre de "NETZAHUALCÓYOTL PRECIADO TORRES"

#### CUARTA. DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de que "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los servicios realizados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o bien cuando estos no sean los que se han contratado, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible dicha situación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso.

Una vez enterado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente a consideración de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

#### QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a tomar las muestras con las especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar por su deficiente calidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

#### SEXTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de firma y terminará el 17 de julio del año 2023, o en su caso, en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice la entrega de los resultados de las pruebas a entera satisfacción del "DIF ESTATAL" y éste realice la transferencia electrónica correspondiente.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá pactar penas **“DIF ESTATAL”** con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones,

#### **NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**

momento de suscribir el presente contrato.

obligaciones aquí contenidas. La garantía de buen cumplimiento deberá presentarse al anterior en aras de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las cumplimiento, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento, lo **PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a entregar un pagaré como garantía de buen Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; **“EL**

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de **“DIF ESTATAL”** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a responder ante el **“DIF ESTATAL”** de los defectos y vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Lo expuesto en el párrafo anterior, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **“DIF ESTATAL”** en esta cláusula.

Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y **“DIF ESTATAL”** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de **SEPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.**

**UNDÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados o servicios prestados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado en el contrato original.

**DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la autorización de "DIF ESTATAL", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez, terminación o en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento; estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

#### DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima; el día 19 de junio de 2023.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. NETZAHUALCÓYOTL PRECIADO  
TORRES

POR "DIF ESTATAL"

LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:

M.N.C. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA  
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS  
ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF  
ESTATAL

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO DEL DIF ESTATAL.  
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL.